



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MPH/CM

Huancabamba, 27 de abril del 2017

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en sesión de concejo Extraordinaria N° 008 de fecha 26 de abril del 2017, y con el voto unánime de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194°, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, ha dispuesto que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; no todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, con Informe N° 006-2017-MPH-GDSE-OPS-AS de la Asistente Social Yovana Castillo Bermeo en la que solicita Ampliación de Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM de fecha 19 de diciembre del 2016, que aprueba el Reglamento sobre Subvenciones Sociales para Personas Naturales de la Municipalidad Provincial de Huancabamba respecto al Artículo 1 definiciones y solicita se amplíen los criterios siguientes:

1. Solicitud Solicitada por Familiares, autoridades de personas mayores de edad.
2. Ciudadanos en estado grave de salud que no pueden realizar la solicitud, los podría ejecutar: familiares directos o indirectos, autoridades del sector debidamente adjuntar declaración jurada.
3. No se contempla la subvención para compra de Ataúd para ciudadanos que no cuenten con seguro integral de Salud SIS.
4. Ciudadanos nacidos en la provincia con DNI en otra Provincia debiéndose acreditar con partida de Nacimiento.

Que, con Informe Legal N° 0102-2017-G-GAJ-MPH-A-EMVCH, de fecha 11-04-2017, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Marcelo Vásquez Chávez, señala que esta gerencia está de acuerdo con la ampliación de Ordenanza Municipal. Por tanto de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades se deriven los actuados al pleno de Concejo para su revisión y evaluación correspondiente.

Ordenanza Municipal N° 003-2017-MPH/CM Pág. (02)

Que, el artículo 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; y el numeral 25 del artículo antes glosado, menciona que el Concejo también aprueba la donación o la cesión de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo con **el Voto Unánime** y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó la siguiente:

ORDENAZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE SUBVENCIONES SOCIALES PARA PERSONAS NATURALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM de fecha 19 de diciembre del 2016, que aprueba el **REGLAMENTO SOBRE SUBVENCIONES SOCIALES PARA PERSONAS NATURALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**.

Artículo Segundo.- AMPLIAR EL ARTÍCULO 1° DEFINICIONES con los criterios siguientes:

1. Solicitud Realizada por Familiares, y/o autoridades de personas mayores de edad.
2. Ciudadanos en estado grave de salud que no puedan realizar la solicitud, los podría ejecutar: familiares directos o indirectos, autoridades del Sector debiendo adjuntar Carta Poder.
3. Subvención para compra de Ataúd para ciudadanos de escasos recursos económicos solicitada por familiares directos o indirectos y/o autoridades del Sector.

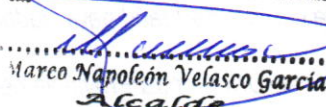
Artículo tercero.- FACÚLTESE a las Gerencia de Secretaría General, Oficina de Logística, la publicación y difusión del presente Régimen. Así como también a los demás órganos involucrados para su fiel cumplimiento.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

MNVG/AIc.
Jcvo/Sg.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA


.....
Marco Napoleón Velasco García
Alcalde